



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 526-2025-UNACH

Chota, 07 de julio del 2025

#### VISTO:

La Resolución Presidencial N° 86-2025-UNACH, de fecha 27 de junio de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintisiete (27), de fecha 04 de julio del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:



### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(..)

G) *Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.*



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 292-2019-UNACH, de fecha 05 de junio del 2019, se aprobó el Reglamento para Viajes de Práctica y Estudio de la Universidad nacional Autónoma de Chota, el cual en su artículo 6° respecto a la programación y autorización de los viajes de practica y estudio, prescribe “*Los viajes de practica y estudio, deben ser programados por las Facultades en coordinación con los docentes de la asignatura del ciclo que corresponda al plan de estudios; justificando su necesidad académica, el cual debe ser elevado a la Comisión Organizadora de acuerdo al presupuesto de cada facultad;*”

Que, mediante Resolución Presidencial N° 86-2025-UNACH, de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó el viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a la región de Lambayeque, con la participación de treinta y nueve (39) estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), a cargo de los docentes Mg. Cristian E. Mejía Araujo, Dra. Doris Elena Delgado Tapia, Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres, Mg. Leodan Encinas Jumpa Miguel, durante los días 03, 04 y 05 de julio del 2025; (...);

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 27, de fecha 04 de julio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: RATIFICAR** la Resolución Presidencial N° 86-2025-UNACH, de fecha 27 de junio de 2025, que aprobó el viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a la región de Lambayeque, con la participación de treinta y nueve (39) estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), a cargo de los docentes Mg. Cristian E. Mejía Araujo, Dra. Doris Elena Delgado Tapia, Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres, Mg. Leodan Encinas Jumpa Miguel, durante los días 03, 04 y 05 de julio del 2025;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** la Resolución Presidencial N° 86-2025-UNACH, de fecha 27 de junio de 2025, que aprobó el viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a la región de Lambayeque, con la participación de treinta y nueve (39) estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), a cargo de los docentes Mg. Cristian E. Mejía Araujo, Dra. Doris Elena Delgado Tapia, Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres, Mg. Leodan Encinas Jumpa Miguel, durante los días 03, 04 y 05 de julio del 2025; la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**Dr. Romel Pinedo Ríos**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



**Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda**  
SECRETARIO GENERAL (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 086-2025-UNACH

Chota, 27 de junio del 2025

### VISTO:

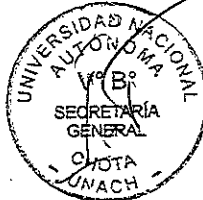
La Carta N° 001-2025-UNACH/CEMA/DEDT/LEJM/RADCT, de fecha 09 de junio del 2025; la Carta N° 140-2025-UNACH-FCA/EPIA, de fecha 10 de junio del 2025; la Carta N° 296-2025-UNACH-FCA, de fecha 18 de junio del 2025; el Memorando N° 039-2025-UNACH/VPA, de fecha 18 de junio del 2025; el Informe N° 784-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 26 de junio del 2025; la Carta N° 982-2025-UNACH/OPP, de fecha 26 de junio del 2025; la Carta N° 365-2025-UNACH-VPA, de fecha 27 de junio del 2025;



y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas"*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**PRESIDENCIA**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

**“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”**

**6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS**

(...)

**6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora**

*Son funciones del presidente:*

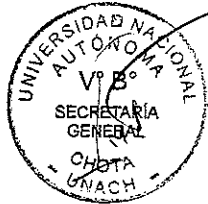
(...)

*d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2025-UNACH, de fecha 31 de enero del 2025, se aprobó el Cronograma Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025, estableciendo el desarrollo del Semestre Académico 2025-I del 21 de abril al 15 de agosto del 2025;

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNACH/CEMA/DEDT/LEJM/RADCT, de fecha 09 de junio del 2025, los docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Mg. Cristian E. Mejía Araujo, Dra. Doris Elena Delgado Tapia, Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres, Mg. Leodan Encinas Jumpa Miguel, solicitan apoyo con Bus, dos conductores y viáticos para docentes, para viaje de prácticas a Agrolmos SAC, Plantaciones del Sol, Ecomphisa, Molino Comolsa, San Roque y Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en la región de Lambayeque, con la participación de los estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), en cumplimiento de la programación académica de los cursos de Diseño de Plantas Agroindustriales II (X Ciclo), Estudio de Impacto Ambiental (X Ciclo), Simulación y Control de Procesos Agroindustriales (IX Ciclo), Procesos Agroindustriales II (VIII Ciclo) y Tesis II (X Ciclo), programados para los días 03, 04 y 05 de julio del 2025, deslizándose la salida el día 02 de julio a las 22:00 hrs. y el retorno el día 05 de julio a las 20:00 hrs. De acuerdo al detalle del plan de actividades programadas según el siguiente detalle:

Empresa	Fecha	Inicio (h)	Fin (h)	Lugar	Descripción
Agrolmos	Jueves 03/07/2025	08:00	13:00	Olmos - Lambayeque	Visita a Planta y Fundo
Plantaciones del Sol	Jueves 03/07/2025	14:00	17:00	Olmos - Lambayeque	Visita a Planta y Fundo





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

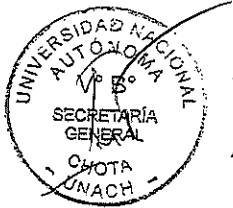


Ecomphisa	Viernes 04/07/2025	06:00	08:00	Lambayeque	Visita a áreas de Congelado
UNPRG	Viernes 04/07/2025	09:00	11:00	Lambayeque	Visita a laboratorios
Molino Comolsa	Viernes 04/07/2025	15:00	17:00	Lambayeque	Visita a Planta
San Roque	Sábado 04/07/2025	08:00	14:00	Lambayeque	Visita a Planta



Adjunta Formulario de petición de viajes de práctica, sílabos correspondientes, nómina de estudiantes matriculados, plan de actividades y presupuesto, entre otros;

Que, mediante Carta N° 140-2025-UNACH-FCA/EPIA, de fecha 10 de junio del 2025, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial solicita viáticos para docente y conductores, quienes realizarán la visita técnica guiada a las empresas de Agrolmos SAC, Plantaciones del Sol, Ecomphisa, Molino Comoisa, San Roque y Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en la región de Lambayeque, con la participación de treinta y nueve (39) estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), cuatro (04) docentes y dos (02) conductores, programados para los días 03, 04 y 05 de julio del 2025, requiriéndose presupuesto que a continuación se detalla:



Descripción	Descripción	Monto
2.3.21.22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	Doris Elena Delgado Tapia	900.00
	Ricardo Abel Del Castillo Torres	900.00
	Leodan Encinas Jumpa Miguel	900.00
	Cristian Editson Mejía Araujo	900.00
	Conductor 1	900.00
	Conductor 2	900.00
2.3.13.11 Combustibles y Carburantes	Combustible	4,400.00
<b>Total de presupuesto</b>		<b>9,800.00</b>

Que, mediante Carta N° 296-2025-UNACH-FCA, de fecha 18 de junio del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias solicita viáticos para cuatro (04) docentes y dos (02) conductores, quienes realizarán la visita técnica guiada a las empresas de Agrolmos SAC, Plantaciones del Sol, Ecomphisa, Molino Comoisa, San Roque y Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en la región de Lambayeque, con la participación de treinta y nueve (39) estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), programados para los días 03, 04 y 05 de julio del 2025, requiriéndose presupuesto que asciende a S/ 9,800.00 (nueve mil ochocientos con 00/100 soles), distribuidos entre viáticos por comisión de servicios y gastos por combustible, peajes y equipos de protección personal;

Que, mediante Memorando N° 039-2025-UNACH/VPA, de fecha 18 de junio del 2025, el Vicepresidente Académico solicita opinión de disponibilidad presupuestal para movilidad, combustible y viáticos para realizar viaje de estudios con la participación de (39) estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), a la región de Lambayeque, en atención a la Carta N° 296-2025-UNACH-FCA;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**PRESIDENCIA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante Informe N° 784-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 26 de junio del 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite informe de disponibilidad presupuestal para viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a la región de Lambayeque, con la participación de treinta y nueve (39) estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), durante los días 03, 04 y 05 de julio del 2025, con el cual se otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 9,800.00 (nueve mil ochocientos con 00/100 soles), en la meta 02, con cargo al Pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

FTE.FTO	RUBRO	IMPORTE
01 R.O.	00 R.O.	S/. 9,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 9,800.00</b>

Que, mediante Carta N° 982-2025-UNACH/OPP, de fecha 26 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace llegar el Informe N° 784-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, a través del cual se otorga disponibilidad presupuestal para viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a la región de Lambayeque, con la participación de treinta y nueve (39) estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), por el importe de S/ 9,800.00 (nueve mil ochocientos con 00/100 soles), en la meta 02, con cargo al Pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 365-2025-UNACH-VPA, de fecha 27 de junio del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar informe de disponibilidad presupuestal para viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a la región de Lambayeque, con la participación de treinta y nueve (39) estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), a cargo de los docentes Mg. Cristian E. Mejía Araujo, Dra. Doris Elena Delgado Tapia, Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres, Mg. Leodan Encinas Jumpa Miguel, programado para los días 03, 04 y 05 de julio del 2025, debiendo continuar con los trámites para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el viaje de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial a la región de Lambayeque, con la participación de treinta y nueve (39) estudiantes del VIII, IX y X Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (EPIA), a cargo de los docentes Mg. Cristian E. Mejía Araujo, Dra. Doris Elena Delgado Tapia, Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres, Mg. Leodan Encinas Jumpa Miguel, durante los días 03, 04 y 05 de julio del 2025; actividad que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente, de acuerdo al detalle de los considerandos y el Formulario de Petición de Viaje de Práctica, que como Anexo único forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**PRESIDENCIA**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCER:** NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
**Dr. Romel Pinedo Ríos**  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*[Signature]*  
**Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda**  
SECRETARIO GENERAL (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA